



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

LEY DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ORURO AL MAUSOLEO DE CIUDADANOS NOTABLES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Mausoleo de los Notables construido en la Gestión Municipal de Alfonso Requena Rangel en 1945, lugar donde yacen los restos mortales de personajes que aportaron al desarrollo y engrandecimiento de Oruro y por ende de Bolivia.

En el Mausoleo de notables descansan los restos mortales de reconocidos hombres y eminentes personajes como José Encinas Nieto autor de la Música del Himno a Oruro, Pantaleón Dalence Jiménez considerado como el Padre de la justicia boliviana, el Coronel Ildelfonso Murguía Anze Héroe Nacional comandante de los Colorados de Bolivia, Juan Mendoza Nernuldez primer piloto Orureño, y otros personajes dedicados a las varias ramas de la ciencia y el conocimiento como políticos, escritores, cívicos, ex-autoridades municipales y gubernamentales, todos ellos que por su trabajo, ideales y ejemplo forjador, merecieron por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en representación de la voluntad popular, el reconocimiento de ser considerados ciudadanos notables y merced a ello descansaran sus restos mortales en un sitio selecto como el Mausoleo de los Notables.

Conforme al Art. 272 de la Constitución Política del Estado establece que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.



Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

El Art. 302, parágrafo I núm. 16 y 31 de la norma suprema consagra como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales de su jurisdicción, la promoción y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; así como la promoción de la cultura.

El Art. 9 parágrafo I núm. 3 y Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez N° 031 establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo municipal constituido por un concejo municipal y un órgano ejecutivo, correspondiendo al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

El Art. 86 parágrafo III, núm. 1 y 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez N° 031, señala como competencias de los gobiernos municipales autónomos el de formular y ejecutar políticas de protección y conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal, elaborando y desarrollando para ello normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo.

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 34 señala “Son bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal” y en su Art. 35 parágrafo II “El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelará y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción”.

De cuyo contexto histórico, cultural y legal, es indispensable que el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro genere normativa municipal tendiente a



Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

promover, conservar y valorizar el patrimonio histórico y cultural existente en el municipio de Oruro y en lo presente el Mausoleo de los Ciudadanos Notables.



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

**LEY MUNICIPAL N° 010
DE 8 DE JULIO DEL 2014**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Por cuanto, el Concejo Municipal de Oruro; ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO;

DECRETA:

**LEY DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL
MUNICIPIO DE ORURO AL MAUSOLEO DE CIUDADANOS NOTABLES**

Artículo 1.- (OBJETO) En el marco de las atribuciones exclusivas, constitucionalmente previstas para el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, la presente Ley Municipal tiene por objeto declarar el Mausoleo de los Ciudadanos Notables ubicada al interior del Cementerio General de la Ciudad de Oruro, como Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio de Oruro.

Artículo 2.- (DECLARATORIA) Se declara al Mausoleo de los Ciudadanos Notables ubicada en el interior del Cementerio General de la Ciudad de Oruro Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio de Oruro.

Artículo 3.- (PREVISIÓN PRESUPUESTARIA Y ACTIVIDADES) El Ejecutivo Municipal a través de la Oficialía Mayor de Cultura y la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, deberá asumir previsiones presupuestarias en el POA de cada gestión, con el objeto de llevar adelante la catalogación y políticas culturales tendientes a: Proteger, promocionar y conservar el patrimonio histórico y cultural del Municipio de Oruro como lo es el Mausoleo de Ciudadanos Notables.

Artículo 4.- (DE LA PUBLICACIÓN) El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se encargará de la publicación, difusión y socialización de la presente Ley en



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

medios de comunicación masivos sean estos audiovisuales, orales, escritos y otros.

Artículo 5.- (ABROGACIÓN Y DEROGACIÓN).- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales, contrarias a la presente Ley.

Artículo 6.- (VIGENCIA).- La presente Ley entrará en vigencia, una vez que la misma sea publicada por la instancia pertinente.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los diez días del mes de junio del año dos mil catorce.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines constitucionales.

FDO. H. GERMÁN DELGADO SÁNCHEZ; PRESIDENTE; HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL. FDO. H. ALFREDO VALLES CÁMARA; CONCEJAL SECRETARIO; HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

PARA PROMULGACIÓN POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

Por cuanto, el Concejo Municipal de Oruro, ha sancionado la Ley Municipal N° 010 de Declaración de Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio de Oruro al Mausoleo de Ciudadanos Notables.

Por tanto; el CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO, la promulga conforme establece en el Art. 30 de la Ley N° 01 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la Jurisdicción del Municipio de Oruro.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce años.

FDO. H. GERMÁN DELGADO SÁNCHEZ; PRESIDENTE; HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL. FDO. H. ALFREDO VALLES CÁMARA; CONCEJAL SECRETARIO; HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.